Bogotá, junio de 2.024

Señores
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES
Bogotá, D.C.

Referencia: Propuesta de servicio de streaming.

En atención a su necesidad de prestar el servicio de streaming, nos permitimos enviar la propuesta para el servicio de transmisión a través de las redes sociales X, Facebook, YouTube, Instagram, al ser aplicaciones con gran difusión para llevar a cabo los eventos institucionales requeridos, ya que permite la transmisión de video y audio de alta calidad de forma remoto e inalámbrica para la producción de contenido en redes sociales vía streaming, basado en la forma de trabajo de los canales de televisión, donde se garantiza que la persona destinataria de la información la reciba en tiempo real y con altos estándares de fidelidad de imagen y sonido.

Para el servicio de streaming se ofrece la grabación de este, el cual se entregará en formato DVD y en formato para publicar en la web, se dispondrá de cámaras, micrófonos, iluminación y demás equipos técnicos para la realización de esta transmisión, así como el personal profesional para el manejo de estos y un productor general.

La transmisión se realizará en vivo a través del canal web indicado por la entidad, y sus redes sociales en la cual se permitirá el acceso a las personas interesadas en dicho evento y a su vez, se mostrarán las etiquetas de las personas que van a hacer las intervenciones y contará con un chat en vivo para la interacción de los panelistas y quienes siguen la transmisión, se mostrarán estadísticas y datos relevantes que se vayan dando durante los días en los que se desarrollará el evento.
Tenemos diez (10) años de experiencia y en cada transmisión de video en vivo que hacemos lo apoyamos con la reputación de su marca, el compromiso con su audiencia y los resultados de su empresa.

Ofrecemos una solución completa para la producción EN VIVO en conferencias y eventos, del tema que se trate, nuestra área de expertos lo apoyarán en todo momento.

Para el desarrollo de los eventos de pondrá a disposición los siguientes equipos:

ÍTEM 1 UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE VIDEO PORTÁTIL	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Portabilidad: maletín con diseño a medida, control remoto y soporte para auto móvil.

ÍTEM 1 UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE VIDEO PORTÁTIL	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
2.	Conexión y vinculación simultanea: 14 enlaces de conexión: 8 módems internos de 5G / 4G / 3G de doble SIM + 2 módems externos 5G / 4G / 3G + 2 WiFi + 2 puertos Ethernet
3.	Tecnologías compatibles: 5G / 4G / 3G y WiFi interno 2.4 / 5GHz, soporte 802.11ac / b / g / n, IP satelital (KA / BGAN)
4.	Antenas: calidad de video, resistencia, cobertura y operación en áreas con poco ancho de banda disponible, transmisiones en movimiento y en áreas concurridas. Mejora de frecuencias inalámbricas comunes, incluidas sub 6GHz 5G y LTE
5.	Cámara múltiple: capacidad para conexión de 2 a 4 cámaras.
6.	Modos de operación: Live & Store, Store & Forward (3 niveles de calidad), transferencia de archivos, DataBridge con punto de acceso
7.	Retorno de video: Retorno inmediato a la pantalla del dispositivo o pantalla externa a través de HDMI
8.	Salida de Decodificador De objetivos Múltiples: Salida de A / V a través de las secuencias SDI / SMPTE-2110 / NDI y H.264 RTMP / MPEG-TS, incluida la conectividad integrada a redes sociales y CDN.
9.	Control local: Monitoreo completo utilizando pantalla táctil de 7 " a 9" de la unidad de campo.
10.	Control remoto: Control remoto total a través de la web a través de plataforma de administración central o aplicación en dispositivo móvil.
11.	Confianza y calidad: Protocolo de transporte de datos, con algoritmos patentados de velocidad de bits adaptable, corrección automática de errores de reenvío y algoritmos de corrección de pérdida de paquetes de datos.
12.	Interfaces: Ranura para tarjeta SD, salida HDMI, USB 2.0, USB 3.0, USB-C, puertos Ethernet, audio (entrada + salida), 16 interfaces SIM (SIM dual), opción de conexión rápida a antenas celulares externas y GPS.
13.	Interfaces inalámbricas: Hasta 8 x módems internos 5G / 4G / 3G con antenas de alta capacidad para operación global; 2 conexiones WiFi (2.4 / 5GHz, 802.11ac / b / g / n) con antenas MIMO internas.
14.	Energía: 4 horas de batería interna Potencia: 19V (AC / DC externo de 110 a 240V) Batería externa dedicada, 12-17 V
15.	Resolución de video: 4Kp50/60/25/30/24 1080p50/60/25/30/24 1080i50/60 720p50/60/25/30 PAL, NTSC

ÍTEM 2 SERVIDOR DECODIFICADOR	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Montaje: En rack de 1u para alta calidad de video.
2.	Decodificador: Capacidad de recepción, reproducción, hevc/h.264 o fuentes de vídeo multicámara.
3.	Configuraciones: Salidas SDI simultáneas única/dúo/cuádruple
4.	Salidas IP: RTMP para transmisión a CDN o redes sociales, MPEG-TS, Sistema de video y transmisión Matrix y NDI
5.	Resoluciones: 1080p50/60/25/30/24, 1080i/50/60, 720p50/60/25/30/24, PAL, NTSC
6.	Interfaces De HW: 3G/HD/SD-SDI
7.	Interfaz de red: 2X1000/100/10 RJ-45
8.	Fuentes de energía: 110-240V 50/60HZ

ÍTEM 3 APLICACIÓN PARA TRANSMISIÓN CON TELÉFONOS INTELIGENTES	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Licencia para descargas ilimitadas de aplicación de celular que permita transmisión de video directa a servidor decodificador.
2.	Compatibilidad dispositivos IOS y Android.
3.	Data de transmisión mensual de 35 GB.
4.	Licenciamiento por tres (3) años

ÍTEM 4 SOFTWARE DE TRANSMISIÓN	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Software para transmisión de video en vivo que permita la conexión de cámaras y audio con interfaz. Para automatizar video, incluidos gráficos personalizados, múltiples fuentes de video y textos de actualización automática. El software debe permitir la transmisión a 22 cuentas en redes sociales de forma simultánea.
2.	Soporte de Fabrica y local limitado.
ÍTEM 5 CONSOLA PARA RADIO BROADCAST	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Consola de emisión digital con 6 faders baja latencia, presets de usuarios, teclas inteligentes, ecualizador, compresor, teléfono híbrido, salida HDMI, E / S analógica y digital, USB, Bluetooth, Dante AoIP, Telco, TalkBox para Locutorio.

ÍTEM 6 SISTEMA DE PRODUCCIÓN	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Servidor con 4 unidades rack.
2.	Con tarjeta de video y audio profesionales
3.	Equipo de alto rendimiento con procesador de 32 CORE
4.	Con capacidad de 9 fuentes de video, con salidas de streaming en diferentes protocolos incluyendo SRT
5.	Con periféricos incluidos mouse y teclado.

ÍTEM 7 DESEMBEBEDOR SDI	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Para aislar canales de audio integrados en cualquier fuente SDI, con una resolución máxima de 1080p60, a efectos de transmitirlos a dispositivos tales como mezcladores, grabadores o monitores de audio, mediante los conectores de 0.25 pulgadas para señales analógicas o digitales.
2.	Entradas de video SDI: 1 x SD/HD/3G. 1 de respaldo con activación automática en caso de falla en la salida principal.
3.	Salidas de video SDI: 1 x SDI derivada.
4.	Salidas de audio analógico: 4 canales de audio analógico profesional balanceado.
5.	Salidas de audio digital: 8 canales de audio AES/EBU profesional balanceado.
6.	Entradas SDI redundantes: Entra en funcionamiento automáticamente si se pierde la señal Principal.
7.	Definiciones compatibles: Detección automática de señales SDI SD/HD/3G.
8.	Actualizaciones y configuración: Mediante puerto USB 2.0 de alta velocidad (480 Mb/s).
9.	Resincronización: Sí.
10.	Formatos compatibles: **Formatos SD:** NTSC 525i59.94, PAL 625i50, **Formatos HD:** 720p50, 720p59.94, 720p60,1080p23.98, 1080p24, 1080p25,1080p29.97, 1080p30, 1080p50, 1080p59.94, 1080p60, 1080PsF23.98, 1080PsF24, 1080PsF25, 1080PsF29.97, 1080PsF30, 1080i50, 1080i59.94, 1080i60, **Formatos 2K:** DCI 2K

	23.98p, DCI 2K 24p, DCI 2K 25p, DCI 2K 23.98PsF, DCI 2K 24PsF, DCI 2K 25PsF, **Conformidad SDI:** SMPTE 259M, SMPTE 292M, SMPTE 269M, SMPTE 372M, SMPTE 424M level B, SMPTE 426m level B, ITU-R BT.656, ITU-R BT.601, **Velocidades de transmisión SDI:** Las entradas SDI detectan automáticamente señales SD, HD y SDI 3G (nivel B). **Muestreo de video SDI.** 4:2:2 y 4:4:4 **Muestreo de audio SDI:** Frecuencia de muestreo televisiva estándar de 48 kHz y 24 bits, Precisión cromática SDI: 4:2:2 y 4:4:4, **Espacios cromáticos SDI:** YUV, RGB, **Ajuste automático SDI:** Detección automática de señales SD, HD y 3G.
11.	**Soporte informático:** Mac™ y Windows™ mediante el puerto USB, **Actualización del sistema operativo interno:** Mediante la aplicación incluida.
12.	Requisitos energéticos: **Alimentación:** Fuente de alimentación universal de +12 V con adaptadores para distintas tomas de corriente, **voltaje:** 12-15 CC.

ÍTEM 8 MULTIVIEWER	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	4 a 1 SDI IN A SDI OUT.
2.	Visor múltiple que permita monitorear 4 fuentes de vídeo SDI completamente independientes en una sola pantalla.
3.	Entradas de vídeo SDI: 4 SD-SDI, HD-SDI y 6G-SDI de 10 bits.
4.	Salidas de vídeo SDI: 4 bucles, 1 HD/Ultra HD.
5.	Tasas IDE: 270Mb, 1,5G, 3G, 6G.
6.	Salidas de vídeo SDI multivista: 1 HD-SDI de 10 bits y 6G-SDI de 10 bits
7.	Salidas de vídeo HDMI para múltiples vistas: 1 conector HDMI tipo A. Producción admite EDID del monitor.
8.	Reclocking SDI: En todas las salidas SDI, conmutación automática entre definición estándar, alta definición o vídeo 6G-SDI.
9.	Soporte de tarifas múltiples: Detección automática de SD, HD o 6G-SDI. Visualización simultánea de 4K, HD y Vídeo SD.
10.	Actualizaciones: Mediante puerto USB 2.0 de alta velocidad (480 Mb/s) o vía Internet.
11.	Configuración: Mediante puerto USB 2.0 de alta velocidad (480 Mb/s). para actualizaciones y configuración de dirección IP.

ÍTEM 9 MONITORES	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Tamaño de pantalla (clase): 24 pulgadas Plano.
2.	Relación de aspecto: 16:9
3.	Resolución: 1.920 x 1.080
4.	Tipo de panel: VA
5.	Brillo (Típico) 250 cd/㎡, Brillo (Min) 200 cd/㎡
6.	Radio de contraste estático: 3,000:1(Typ.)
7.	Contraste Ratio (Dynamic): MEGA
8.	Tiempo de respuesta: 1ms (MPRT)
9.	Angulo de visión (H/V): 178°(H)/178°(V)
10.	Soporte de color: Max 16.7M
11.	Frecuencia de actualización: Max 165Hz
12.	HDMI: 1 EA
13.	Versión HDMI: 1.4
14.	Energía: Fuente de alimentación: AC 100~240V, Consumo de energía (máx.) 25W Tipo: Adaptador externo.

ÍTEM 10 VIDEO	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Producción cámaras, Video y audio de alta calidad
2.	Micrófono/Línea 24 (20 entradas XLR, 4 entradas combinadas XLR/TRS)
3.	Consola Digitale Diagonal de 10" (254 mm), 1024 x 600 pixeles, TFT a color.
4.	Pantalla multitáctil capacitiva.
5.	Línea 6 conectores TRS estéreo de 1/4"), USB estéreo Reproductor USB / MP3 estéreo, Talkback 1 (XLR, 48 V).
6.	Ecualizador paramétrico de 4 bandas con filtros shelving de graves y agudos, filtros variables de paso alto y paso bajo de 24db/octava.
7.	Compuerta de ruido, compresor, Retardo (100 ms máx.).
8.	Mezclador Automático de Micrófonos Ganancia compartida, 24 canales 2 auto mixers.
9.	Pre-escucha 2 (estéreo, TRS, señal de línea o auriculares, impedancia mín. 16 ohm).
10.	Ecualizador gráfico de 1/3 de octava (principales L/R, auxiliares 1-6), ecualizador paramétrico de 6 bandas, filtros variables de paso alto y paso bajo.
11.	Limitador, 100 msec, 22 x 22 pistas directas al disco duro, Reproductor USB / MP3 estéreo. 32 x 32 pistas (interfaz Core Audio a Mac OS®)
12.	DCA 8 (con silenciadores) 8 (con silenciadores) 8 (con silenciadores) Silenciadores 8. Subgrupos 8 (con ecualizador paramétrico de 6 bandas, filtros de paso alto y paso bajo, limitador.
13.	Motores de efectos profesionales simultáneos: reverb, echo, delay, chorus, cambio de tono, 1 corrector de tono (asignable a cualquier canal de entrada
14.	15. Suministro del PRINCIPAL Sistema Line array espacio abierto 12 x 18 Potencia: 11,200 Watts, 2 parlantes Array (8 EVENT 26A y 4 EVENT 115A Sub bajo), 2 Barras colgadoras AX-EV26

ÍTEM 11 PERSONAL	
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**
1.	Ingeniero de audio.
2.	Ingeniero de sonido
3.	Ingeniero de iluminación
4.	Director de cámaras
5.	Personal de montaje
6.	Productor general

El servicio presenta los siguientes costos:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO PARA MEJORAR EL STREAMING DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS				
ÍTEM	**ELEMENTO**	**CANT.**	**DÍAS**	**VALOR**
1.	Unidad de transmisión de video portátil	1	3	$39.212.260
2.	Servidor decodificador	1	3	$26.229.430
3.	Aplicación para transmisión con teléfonos inteligentes	1	3	$7.236.819
4.	Software de transmisión	1	3	$5.829.044
5.	Consola para radio broadcast	1	3	$4.481.551
6.	Sistema de producción	1	3	$6.754.044
7.	Desembebedor SDI	4	3	$3.600.000
8.	Multiviewer	1	3	$2.486.186
9.	Monitores	6	3	$3.200.000
10.	Video	20	3	$12.403.000

11.	Personal	6	3	$11.424.809
			SUB-TOTAL	$122.857.143
			VALOR IVA	$23.342.857
			TOTAL	$146.200.000

Conforme a esta propuesta este servicio en alta definición podemos hacer de sus mensajes corporativos algo 100% profesional, integrando gráficos durante la transmisión en tiempo real, marcas de agua, logotipos, podemos incluir presentaciones de PPT, videos, estadísticas, entre otros.

Con esta propuesta se garantiza un servicio de alta calidad y cumplimiento a nuestro cliente, reconocida como una de las empresas de streaming con altos estándares de calidad, contando con un equipo de trabajo técnico y humano que hace posible el logro de sus expectativas.

En nuestra organización brindamos soluciones integrales de audio, video y tecnología, especializándonos en la realización de producciones profesionales, así como alquiler, venta, servicio técnico e instalación de equipos audiovisuales.

Cordialmente,

INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO
Gerente
CHAITANYA CONSULTING S A S
NIT. 900.450.288-9

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	CHAITANYA CONSULTING S A S,		
SIGLA	N/A	**NIT No.**	900450288-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		**PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA CLASE : SAS**	

ORDEN	TIPO		
NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO	PRIVADA	**CLASE**	PRIVADA

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	**PAÍS**	COLOMBIA	**DEPARTAMENTO**	N/A	
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C	**DIRECCIÓN**	Carrera 70 F 65 09		
TELÉFONOS	**3166930224**	**E-MAIL**	chaytaniaconsulting@gmail.com		

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD:

Cualquier tipo de actividad económica licita de naturaleza civil o mercantil,servicios profesionales de consultoría, interventoría y asesoría en las áreas técnica, jurídica, económica, administrativa, operativa y financiera, Proyectos Pedagógicos, Proyectos Ambientales, Proyectos Sociales, Operación profesional de Congresos, ferias y convenciones, realización de eventos empresariales, sociales, académicos, recreacionales, diplomáticos o de protocolo, convenciones, seminarios, talleres, capacitaciones, simposios, conferencias, conmemoraciones, condecoraciones, reconocimientos, etc.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, POR ORDEN CRONOLOGICO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- ASOCAPITALES	X		28/11/23	28 / /12 / 2023	74.930.000
Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- ASOCAPITALES	X		8/02/23	28/02/23	446.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Torres	Tamayo	Ingrid Carolina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. x C.E. PASAPORTE	51.845.941	Representante Legal x Apoderado	

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: (marque con una X)	**SI**			**NO**	x	

ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LASCAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:	N/A

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:	**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**
	19/06/24

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:	**CIUDAD Y FECHA:**

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2024.

Señores
ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.*

Yo, Ingrid Carolina Torres Tamayo, en calidad de Representante Legal de la sociedad Chaitanya Consulting S.A.S, identificada con NIT. 900450288-9, por medio de la presente certifico que la sociedad que represento no está incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para contratar con ustedes, y de igual manera estoy enterado(a) que de encontrarse en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, siendo declarado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

Ingrid Carolina Torres Tamayo
C.C. No. 52845941 de Bogotá D.C
Representante Legal
Chaitanya Consulting S.A.S

Banco Finandina

122

CERTIFICAMOS

Que la Señor(a)/Empresa **CHAITANYA CONSULTING SAS** con CC./NIT/ No. **900.450.288** poseen con Banco Finandina la siguiente cuenta de ahorros:

Cuenta	:	**9120018917**
Fecha apertura	:	**25/02/2022**
Estado	:	**Activa**

Se expide a los 19 días del mes de junio de 2024

Cordialmente,



MONICA TAUTIVA
SUB GERENTE
OFICINA SALITRE

EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S
NIT 900369179-9

CERTIFICA QUE:

Que una vez consultada la información que reposa en los archivos y bases de datos de la dependencia de contratación de esta compañía, el contratista CHAITANYA CONSULTING S.A.S. identificado con NIT No. 900450288-9, suscribió en esta Entidad EL siguiente contrato de prestación de servicios:

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar un operador logístico encargado de prestar el apoyo operativo y logístico para la planeación, organización, administración, producción, ejecución, evaluación y demás acciones necesarias para la realización de los eventos a cargo de Eventos y Protocolo Empresarial S.A.S, dentro del cumplimiento y desarrollo su objeto social.	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicio
Obligaciones Especificas:	1. Coordinar, planificar y ejecutar los eventos durante la ejecución del contrato, manteniendo las características de calidad negociadas 2. Disponer de espacios – salones, adecuados para la actividad y la cantidad de asistentes requeridos, según las necesidades de EYPE y/o su cliente, descritas en la orden de servicio y realizar su ambientación. 3. Organizar, coordinar y disponer del personal logístico requerido. 4. Seguimiento a las actividades BTL y activaciones de marca. 5. Realizar las transmisiones de los eventos vía Stereaming según los requerimientos de cada uno. 6. Realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente, para la ejecución de los eventos, cuando por necesidades de la actividad solicitada, se requieran permisos y autorizaciones especiales. 7. Realizar los eventos de activación de marca requeridos por EYPE, junto con la impresión del material POP y de publicidad que se requiera. 8. Presentar los presupuestos preliminares al delegado del contratante dentro de los tiempos acordados. 9, Realizar las acciones de agencia de medios, según se requiera para los clientes de EYPE S.A.S 10. Pagar a los proveedores de bienes y servicios contratados para la realización de los eventos, de

	acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Por ningún motivo CHAITANYA CONSULTING S.A.S, podrá condicionar su responsabilidad frente al pago de proveedores, frente al momento de realización del pago por parte de EYPE S.A.S. 11. Mantener durante todo el contrato el personal exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida. 12. Dar aplicación a la evaluación de los servicios logísticos a cada uno de los eventos, en los formatos. 13. Entregar los informes técnicos, administrativos y financieros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada uno de los eventos. 14. Realizar la elaboración de las escenografías requeridas para los eventos en que los clientes de EYPE S.A.S, así lo requieran. 15. Diseño, elaboración, producción y montaje de los stands solicitados en las ordenes de servicios expedidas. 16, realizar la convocatoria atreves de invitación física correo electrónico, teléfono u otro medio tecnológico a los posibles asistentes a los eventos.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ciento Cincuenta Millones de Pesos moneda Corriente. ($ 150,000,000 M/CTE)
VALOR TOTAL EJECUTADO	Ciento Cincuenta Millones de Pesos moneda Corriente. ($ 150,000,000 M/CTE)
PLAZO DEL CONTRATO	Doce (12) meses
FECHA DE INICIO:	27 de enero de 2022
FECHA DE INICIO:	26 de diciembre de 2022
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO Y/O LIQUIDADO. Los servicios contratados y el contrato en general se reciben a plena satisfacción.
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	El contratista cumplió a satisfacción con el desarrollo, calidad y ejecución del contrato.
CALIFICACIÓN	EXELENTE

Se expide en Bogotá D.C a los 10 días del mes de enero de 2023,

Zaquille María Nader Palis.
C.C 52,249,157 de Bogotá D.C
Representante Legal.
Eventos y Protocolo Empresarial S.A.S.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 021 DE 2023

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES**, identificada con NIT. **900.638.550–3**, representada por **LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.478.780**, quien actúa en su calidad de Secretario General, y facultado legalmente para la ordenación del gasto conforme a la Resolución No. 024 del 05 de diciembre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, e **INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.845.941**, en calidad de Representante Legal de **CHAITANYA CONSULTING S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.450.288,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** procedemos a liquidar de común acuerdo el contrato No. 021 de 2023, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 08 de febrero de 2023 se suscribió el contrato No. 021 de 2023, cuyo objeto consistió en *"Prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de la XXI CUMBRE DE ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES".* El cual inició su ejecución en la misma fecha.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, el contrato No. 021 de 2023, se suscribió por el siguiente valor:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$387.000.000	$59.500.000	N/A	$446.500.000

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato No. 021 de 2023, se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 28 de febrero de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.- Que, el 15 de febrero de 2023, se efectúo la primera adición al Contrato No. 021 de 2023, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.500.000).**

5.- Que, una vez efectuada la primera adición, se modificaron las garantías determinadas en el contrato y las mismas fueron aprobadas por parte de la Asociación.

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por el Secretario General y se designó como apoyo a la supervisión a la Coordinadora de Gestión Institucional de la Asociación.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, el supervisor da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato No. 021 de 2023.

8.- Que, la Directora Administrativa y Financiera de la ASOCIACIÓN expidió la relación de pagos de del Contrato No. 021 de 2023, el cual hace parte integral de la presente liquidación, y en el que se relacionan los pagos efectuados, por la suma total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($446.500.000).** Así:

FECHA	No COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	
8/02/2023	CE CE023 129	$	178.500.000,00
17/02/2023	CE CE023 144	$	208.500.000,00
3/03/2023	CE CE023 204	$	49.433.790,00
3/03/2023	CE CE023 27	$	10.066.210,00
TOTAL GIRADO		**$**	**446.500.000,00**

COPIA NO CONTROLADA

VALOR CONTRATO	$	446.500.000,00
SALDO DISPONIBLE A LIBERAR	$	-

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del Contrato No. 007 de 2022, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	D23-025	$387.000.000	Inicial	R22-028	$387.000.000
Adición	D22-030	$59.500.000	Adición	R22-035	$59.500.000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 024 de 2022, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedida por la Asesora Directora Administrativa y financiera de la Secretaria General, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$387.000.000
Valor total de las adiciones	$59.500.000
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$446.500.000
Valor Total Ejecutado	$446.500.000
Valor Total Pagado	$446.500.000
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0

14.- Que el contrato No. 021 de 2023, terminó por cumplimiento del plazo, el día 28 de febrero de 2023.

15- Que mediante documento de fecha 10 de julio de 2023, el supervisor, solicitó proceder con la liquidación del Contrato No. 021 de 2023.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 021 de 2023, suscrito con **CHAITANYA CONSULTING S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.450.288-9**, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa de la presente acta.

SEGUNDA: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta; así como aquella que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato y publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, la cual que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 021 de 2023.

COPIA CONTROLADA

CUARTA: El contratista mantendrá indemne a la ASOCIACIÓN y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato No. 021 de 2023.

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA: La presente Acta deberá ser publicada en la plataforma que Colombia Compra Eficiente disponga para el efecto.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los

El Supervisor,	El Contratista,
LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ Secretario General ASOCAPITALES	INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO EVENTOS Y Suplente del Gerente CHAITANYA CONSULTING S.A.S.

El ordenador del Gasto,

LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General
ASOCAPITALES

Proyectó: Alejandra Burgos Montilla - Coordinadora de Contratación

COPIA CONTROLADA

MINUTA CONTRATO			
CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 021 DE 2023	
CONTRATISTA	CHAITANYA CONSULTING S A S		
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 900.450.288		
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE)	INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.845.941		
DIRECCIÓN	Carrera 70 F 65 09, BOGOTÁ D.C.		
TELÉFONO	(57+) 3166930224	E-MAIL	chaytaniaconsulting@gmail.com

CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de la XXI CUMBRE DE ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES.
2) VALOR TOTAL	El valor del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($387.000.000)**. En el valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Discriminado así: **a) Costo Directo:** TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($325.210.084). **b) Valor IVA:** SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($61.789.916)
3) FORMA DE PAGO	La Asociación pagará el valor del presente contrato en pagos parciales, de conformidad con la ejecución de las actividades de preparación y culminación del montaje de la Cumbre. Con la presentación del informe detallado de actividades realizadas, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales: a. El pago se realizará una vez se entregue a satisfacción de EL CONTRATANTE, los servicios contratados incluidos todos aquellos procesos cuya naturaleza sea similar, conexa y/o complementaria en vigencia del presente contrato. b. EL CONTRATISTA deberá presentar copia de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). c. EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas, junto con la copia del certificado de aportes parafiscales y seguridad social del periodo a facturar. d. El pago del valor facturado, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta y oportuna presentación de la factura con los anexos antes mencionados.
	¿Responsable del impuesto sobre las ventas? Si _X_ No __

4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 28 de febrero de 2023. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de SAN José del Guaviare (Guaviare)
6) OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Brindar apoyo frente a la orientación, planeación, organización, administración y ejecución de las actividades a realizarse de conformidad con los lineamientos de la entidad. 2. Brindar apoyo con la operación logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos de la Asociación y los cronogramas previstos. 3. Garantizar la provisión de salones de conferencia con la capacidad que requiera cada evento, y que cumplan las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional. 4. Suministrar los bienes y servicios requeridos por el Supervisor del Contrato para las diferentes actividades a realizarse. 5. Proporcionar las ayudas y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las necesidades definidas por la Asociación. 6. Apoyar en la conceptualización, diseño y producción de la escenografía, distribución del espacio y piezas gráficas incluido backing, pendones, escarapelas y certificados para los eventos, previa aprobación del supervisor del Contrato. 7. Apoyar en la conceptualización, diseño y producción cuando se requiera para el desarrollo de las actividades, del material de entrega a los participantes, como libretos y esferos, de acuerdo con las indicaciones de la Asociación. 8. Realizar el registro sistematizado y acreditación de las personas que asistan a los eventos programados por la Entidad (registro y control de asistencia). 9. Suministrar transporte terrestre o aéreo según lo requerido para el desarrollo de los eventos de acuerdo con la necesidad de cada una de las actividades. 10. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el operador a Asocapitales. 11. Responder a los requerimientos realizados por Asocapitales o el supervisor dentro de los tres (3) días calendario, siguientes o dentro del término entregado en la solicitud. 12. Solicitar autorización del supervisor cuando se requiera realizar alguna modificación las actividades, que no impliquen modificaciones al contrato. 13. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice.

	14. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada actividad 15. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieren ante las autoridades legales competentes para la realización de las actividades descritas. 16. Designar y mantener durante la vigencia del contrato el personal base exigido con las calidades y con la dedicación de tiempo requerido. 17. Informar al supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades. 18. Entregar a Asocapitales un informe al finalizar cada actividad, en el que se presenten los resultados obtenidos, que incluya estadísticas de asistencia a los eventos, presentaciones y grabaciones de las conferencias realizadas. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y digital. 19. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados por el supervisor del contrato no serán pagados por Asocapitales.
1. INFORMES	El CONTRATISTA, deberá presentar un informe mensual, informe definitivo y detallado de lo actuado en el que se adjunten los documentos físicos y/o digitales que se hayan producido en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
2. PRODUCTOS	N/A
3. LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si X No __**

4. CDP	**Código presupuestal**	2.2.03	**C.D.P. No.**	D23-025 de 03-02-2023	**Valor**	$387.000.000

5. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ENTIDAD, con ocasión de la ejecución contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. No obstante, la entidad ha considerado requerir al CONTRATISTA a constituir, a favor del de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	20 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

COPIA CONTROLADA

Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV por tratarse de un contrato inferior a 1500 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

6. SUPERVISOR:	**ASOCAPITALES** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Secretario General, o de la persona que sea designada directamente por el mismo, mediante documento escrito, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Contratación vigente de ASOCAPITALES, entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía. (Si aplica) 5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.
7. NOTIFICACIONES	Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte dirija a la otra en desarrollo de este **CONTRATO** se formulará por escrito a las direcciones señaladas a continuación: • Asocapitales: Carrera 9 # 80-45, Bogotá D.C.. • El Contratista: En la dirección y correo electrónico del encabezado.

14) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: la propuesta presentada por el contratista, en lo que no sea incompatible con el presente **CONTRATO**, los estudios y documentos previos (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos), las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, el certificado de idoneidad y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad. **15) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos) y recibió de **ASOCAPITALES**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la Ley. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos,

COPIA CONTROLADA

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **16) DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el valor pactado del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **17) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema. 4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato. 5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero, salvo autorización escrita del supervisor del contrato o del Secretario General de la Asociación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y el secretario General de la Asociación. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo aclaren o modifiquen. 9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias. 11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y ARL. 12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales. 13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral. 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales. 15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 18. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. 19. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **18) DERECHOS DE ASOCAPITALES:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCAPITALES de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Solicitar

COPIA CONTROLADA

actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **19) OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAPITALES:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental. 6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. **20) SECRETO EMPRESARIAL.** De conformidad con el Capítulo II de la Decisión 486 de 2000, hace parte del secreto empresarial y se encuentra protegido en contra de toda divulgación, adquisición, uso o explotación, toda la información o los datos de dicha naturaleza, los cuales pueden ser, sin limitarse a, los siguientes: 1. El *know how*; 2. Todos los conocimientos inherentes a la modalidad del negocio de **EL CONTRATANTE**; 3. La lista de contactos comerciales con proveedores, arrendadores, terceros y con cualquier otra persona natural o jurídica con la que se sostengan relaciones comerciales actuales o futuras; 4. La naturaleza, las características y las finalidades de los servicios; 5. Los métodos y procesos de producción del negocio; 6. Todos los documentos preparatorios y finales del **CONTRATANTE**; 7. Los resultados o informes sobre el **CONTRATANTE**, o que hubieren podido ser conocidos por **EL CONTRATISTA**, con ocasión al desarrollo de sus actividades. **21) VIOLACIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL O A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Configuran violación al secreto empresarial, las conductas descritas en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Tales se consideran actos de competencia desleal sancionados por la Ley Civil y por el artículo 308 del Código Penal. **22) PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA** Reconoce que todos los trabajos, desarrollos, documentos, productos y/o metodologías efectuados en el marco de este **CONTRATO** son propiedad intelectual del **CONTRATANTE** (que incluye sin limitarse a ellos, la propiedad sobre los métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y garantiza al **CONTRATANTE** el manejo confidencial y adecuado de toda la información adquirida en la prestación de los servicios, con el fin de proteger los derechos intelectuales del **CONTRATANTE**. Las obligaciones sobre secreto empresarial, propiedad intelectual y confidencialidad, contenidas en el presente contrato se extenderán a la información y bienes de los clientes del **CONTRATANTE**, de igual manera, los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la **ASOCIACIÓN**, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de la **ASOCIACIÓN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de la **ASOCIACIÓN. 23) MANEJO DE IMAGEN, DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA:** Propondrá previamente al **CONTRATANTE** cualquier tipo de manejo de imagen, divulgación o publicidad de cualquiera de las Partes, cuando haya lugar a ella. La conformidad sobre las piezas, mensajes, campañas o cualquier otro medio o elemento, lo suscribirán en un manual de manejo para cada evento los delegados permanentes y se anexarán en los informes de ejecución del presente. En ese sentido, la Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de

CONTRATADA

que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **ASOCAPITALES. PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por ASOCAPITALES. **24) CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATANTE:** le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO**. Por consiguiente: 1. **EL CONTRATISTA**, así como sus funcionarios, directores y empleados, se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación permanecerá para **EL CONTRATISTA** hasta por dos **(02)** años, aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada. 2. Cualquier información suministrada o comunicada por **EL CONTRATANTE** o el cliente a **EL CONTRATISTA**, a sus funcionarios, directores y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad de **EL CONTRATANTE** o el cliente, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, directores, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por éstos sin la aprobación escrita de **EL CONTRATANTE**. 3. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley. **25) AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA:** Autoriza de forma voluntaria a EL **CONTRATANTE** para tratar los datos personales de él o del personal que utilice para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, lo que incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias del **CONTRATANTE**. También autoriza expresamente para que el **CONTRATANTE** trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal, siempre y cuando estén directa y específicamente relacionados con el objeto del **CONTRATO**. **26) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA:** Acepta como propios y asume en forma personal y directa, todos los daños y perjuicios que durante la ejecución o con ocasión del presente **CONTRATO** puedan sufrir su personal, sus bienes, el personal, o que unos y otros pudieren causar al **CONTRATANTE** o al cliente del **CONTRATANTE**, salvo que tales daños o perjuicios se originen por la culpa exclusiva de la víctima, fuerza mayor, caso fortuito o culpa grave de la parte afectada. Por tanto, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE**, así como a sus empleados y representantes a cualquier título, por todas las reclamaciones, demandas, procesos, litigios, pérdidas, perjuicios, multas, daños o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios razonables del abogado, honorarios de consultores especializados, costas judiciales), directos o indirectos que se presenten en contra del **CONTRATANTE**, como resultado de la ejecución de este **CONTRATO**. **27) FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de ASOCAPITALES conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **28) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **ASOCAPITALES** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **29) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ASOCAPITALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto

COPIA CONTROLADA

relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley. Si dentro de los cinco (5) días hábiles al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo, en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **30) CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de ASOCAPITALES, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **31) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión de la ejecución del contrato, la misma constará mediante acta suscrita por el ordenador del gasto, el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la coordinación de Contratación, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL **CONTRATISTA** deberá remitir a la la coordinación de Contratación, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **32) CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita **LA ASOCIACIÓN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido por Entidad. **32) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **33) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida siempre que la misma se hubiere pactado o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **ASOCAPITALES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **34) CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **ASOCAPITALES** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima octava, siempre que la misma se hubiere pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a ASOCAPITALES para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de

incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **35) IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** El valor del ICA y la retención en la fuente será asumido en su integridad por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** retendrá de cada pago realizado los descuentos legales correspondientes. **36) RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a ASOCAPITALES en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **37) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA ASOCIACIÓN**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. 38) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA,** Es una entidad independiente de **ASOCAPITALES** y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ASOCAPITALES** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **39) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ASOCAPITALES. 40) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **40) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **ASOCAPITALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar a **ASOCAPITALES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne a **ASOCAPITALES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **41) MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA** Deberá cumplir con todos los procedimientos y regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por **EL CONTRATANTE** y/o por los clientes donde preste el servicio. **42) IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba

COPIA CONTROLADA

mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **43) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **44) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **ASOCAPITALES**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **45) PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA:** Debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, ASOCAPITALES dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **46) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad o impedimentos para contratar contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) ni ninguna otra ley, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de norma legal que le impida contratar con entidades públicas y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a ASOCAPITALES las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **47) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos al **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ASOCIACIÓN**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Asociación. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **48) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento aportada por el **CONTRATISTA**. **49) REGISTRO Y**

BORRADOR

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **ASOCIACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en el respectivo presupuesto. **50) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **LA ASOCIACIÓN**, recibirá notificaciones en la carrera 9 No. 80-45 de Bogotá D.C., y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente la Asociación a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el **CONTRATISTA.**

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.,

POR ASOCAPITALES	**POR EL CONTRATISTA:**
LUÍS EMILIO RUEDA LÓPEZ **Secretario General** **ASOCAPITALES**	**INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO** **C.C. No. 51.845.941** **Representante Legal – Suplente del Gerente**
Elaboró	Alejandra Burgos Montilla – Coordinadora de Contratos

COPIA CONTROLADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.845.941**

TORRES TAMAYO

APELLIDOS

INGRID CAROLINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1966**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

18-MAR-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00201810-F-0051845941-20091204 **00186**69842A 1 1370107613

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHAITANYA CONSULTING S A S
Nit: 900.450.288-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02118710
Fecha de matrícula: 8 de julio de 2011
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 70 F 65 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: chaytaniaconsulting@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3166930224
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 70 F 65 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: chaytaniaconsulting@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3166930224
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 24 de junio de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2011, con el No. 01494514 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CHAITANYA CONSULTING S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa podrá desarrollar cualquier tipo de actividad económica licita de naturaleza civil o mercantil, tanto en Colombia como en el extranjero, propendiendo siempre porque todas ellas tengan énfasis perspectivas de género, protección, preservación y garantía de los derechos de los jóvenes y de la población vulnerable en general. La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A). El objeto social de la empresa será prestar los servicios profesionales de consultoría, interventoría y asesoría en las áreas técnica, jurídica, económica, administrativa, operativa y financiera, a entidades de derecho público o privado de acuerdo con la metodología y las herramientas de recolección de información y de seguimiento de la ejecución de contratos acordadas durante la ejecución de todo tipo de proyectos incluidos los siguientes: Proyectos Pedagógicos, Proyectos Ambientales, Proyectos Sociales, Proyectos de prestación de Servicios y Operación Logística. B) Operación profesional de Congresos, ferias y convenciones, la prestación del servicio de planeación, organización, administración y ejecución de acciones logísticas necesarias para la realización de eventos empresariales, eventos sociales, eventos académicos, eventos recreacionales, eventos diplomáticos o de protocolo, tales como: convenciones, seminarios, talleres, capacitaciones, simposios, conferencias, conmemoraciones, condecoraciones, reconocimientos, etc., en el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá prestar todo tipo de servicios necesarios en la realización de estos eventos. Algunos de estos servicios son: 1.) Diseño y elaboración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones, diplomas, certificaciones, condecoraciones, placas, medallas, escudos, distintivos, escarapelas, botones, pendones, pancartas, etc. 2.) Efectuar el tele mercadeo necesario para la invitación y confirmación de asistencia a un evento generando, sistematizando, tabulando y manteniendo las respectivas bases de datos. 3.) Prestar el servicio de transporte local, nacional e internacional, que comprende la reserva, venta y/o situado de pasajes para cualquier medio de transporte y / o la consecución del medio de transporte requerido. 4.) Proveer los servicios y/o paquetes de establecimientos hoteleros, brindando los servicios de alojamiento, alimentación, refrigerios, estaciones de tinto, agua, bebidas, etc., para los participantes de los eventos. Elaboración y servicio de alimentación y bebidas (catering) 5.) Brindar salones de reuniones, auditorios y/o espacios adecuados y acordes para la realización de los eventos. 6.) Suministro de papelería y material de trabajo, tales como carpetas, sobres, esferos, lápices, marcadores, etc., 7.) Diseño y producción de material gráfico, la prestación de servicios de planeación estratégica en materia de publicidad y mercadeo. 8.) Suministrar el personal de coordinadores, auxiliares de servicios, meseros disk-jockeys, etc., acordes con los requerimientos de cada evento. 9.) Educación no formal, educación para el trabajo y desarrollo de programas educativos tales como: seminarios, conferencias, talleres, convenciones, diplomados, simposios, encuentros, congresos, posgrados y todas aquellas asesorías que estén relacionadas o tengan que ver con la educación y la capacitación en general. 10.) La compra, venta, impresión y comercialización de libros y otros materiales bibliográficos, bien sea como editor o impresor. 11.) Organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de cursos, exposiciones, lanzamientos, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa cultural, científica o deportiva. 12.) Asesoramiento empresarial, gerencial y de gestión, servicios de traducción, actividades de promoción comercial. Servicios de decoración.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, tendrá suplente. El suplente del Gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la Gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta 1.120 SMLMV. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. I) El Gerente estará autorizado para la conformación de uniones temporales o consorcios con otras personas jurídicas o naturales para la presentación de propuestas con actividades relacionadas con el objeto social con límite de cuantía hasta 1.120 SMLMV. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 009 del 18 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2017 con el No. 02290322 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Isaac Enrique Campo Castillo	C.C. No. 1047373436

Por Acta No. 4 del 20 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2014 con el No. 01813635 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Ingrid Carolina Torres Tamayo	C.C. No. 51845941

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 015 del 7 de octubre de 2022 de la Accionista Único

02898504 del 11 de noviembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 803.164.103
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de julio de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de junio de 2024 Hora: 08:09:57
Recibo No. AB24042998
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24042998EDF0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249152561

PIB
11:09:30

Bogotá DC, 20 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRID CAROLINA TORRES TAMAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51845941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249153158

PIB
11:14:04

Bogotá DC, 20 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CHAITANYA CONSULTING S A S identificado(a) con NIT número 9004502889:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2024, a las 11:11:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51845941
Código de Verificación	518459412406201111128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2024, a las 11:15:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004502889
Código de Verificación	900450288924062011150 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2024 11:12:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51845941 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95146523** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:12:42 AM horas del 20/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51845941**
Apellidos y Nombres: **TORRES TAMAYO INGRID CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CHAITANYA
CONSULTING

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Yo CAROLINA TORRES, identificada con C.C 52.845.941.827 de Bogotá D.C, como representante legal de CHAITANYA CONSULTING S.A.S, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, certifico que se ha efectuado el pago por concepto de aportes parafiscales a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que NO contamos personal a cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2024.

Atentamente;



Carolina Torres T.
C.C 52.845.941 de Bogotá D.C
Representante legal..
CHAITANYA CONSULTING S.A.S

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14875894318

(415)7707212489984(8020) 000001487589431 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 5 0 2 8 8	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CHAITANYA CONSULTING S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 F 65 09

42. Correo electrónico chaytaniaconsultingsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 9 3 0 2 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 2 2 0 9 2 8	7 0 2 0	2 0 1 1 0 6 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 10 / 13 : 45: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMPO CASTILLO ISAAC ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO